



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00363-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2018 - 00363
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición formulado contra el auto que dicto mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva acumulada.

Conforme lo anterior, este juzgado debe manifestar que ratificara la argumentación del auto de fecha 29 de agosto de 2019 dictado por este Despacho, en la medida en que al tratarse de facturas que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles las mismas no están llamadas a someterse a mecanismos de solución de conflictos pues la fuerza ejecutiva que las revisten da por sentado la reclamación directa ante la jurisdicción.

De igual manera, la autonomía que caracteriza los títulos ejecutivos hace plausible el cobro de las facturas aportadas con la demanda y por lo tanto no se requiere que cuenten con documentos que las complementen.

Frente a la falta de jurisdicción, ha de manifestarse que precisamente se avoco conocimiento de la demanda principal y por ende de la acumulada por orden dispuesta del Consejo Superior de la Judicatura, en esa medida no hay lugar a su prosperidad.

Bajo la anterior argumentación se confirma el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N. 029 De Hoy 28 ABR. 2022 A LAS 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA